



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 06 AGO 2019
 FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0348-2019-GRA/GGR

Huaraz, 06 AGO 2019

VISTO:

El informe N° 1215-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 24 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Calles en el A.H. Juan Pablo II, Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, con su respectivo informe de evaluación por parte del Ing. Segundo Vásquez Ordoñez, para que se sirva disponer su APROBACIÓN a través del medio resolutivo correspondiente; el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

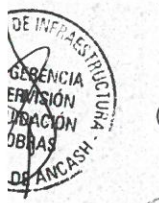
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y de otra parte el CONSORCIO JUAN PABLO, suscribieron el Contrato N° 124-2018-GRA, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de las Calles en el A.H. Juan Pablo II, Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, por el monto total de S/ 2'296,399.97 (dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve con 97/100 soles), monto que incluye I.G.V. con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el contrato y el expediente se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que de acuerdo a la carta N°022-2019-CJP-RC, de fecha 12 de julio del 2019, el Representante Común del Consorcio Juan Pablo, hace llegar al Jefe de Supervisión, el expediente de la Liquidación Final de la Obra: **“Mejoramiento de las Calles en el A.H. Juan Pablo II, Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, para su respectiva revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del informe N° 012-2019-EDPL/SO, de fecha 16 de julio de 2019, el Supervisor de Obra, presenta al Ing. Andy Gino Pérez Guevara (Consultor del Servicio de Supervisión), el Informe de



Liquidación Final del Contrato de Obra, para ser remitido a la Entidad y se pueda dar por aprobada mediante acto resolutorio, para posterior solicitar los saldos correspondientes;

Que, de acuerdo a la carta N° 33-2019-AGPG, de fecha 18 de julio de 2019, el Ing. Andy Gino Pérez Guevara (Consultor del Servicio de Supervisión), presenta al Gerente Regional de Infraestructura, la Liquidación del Contrato de Obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, para su revisión y aprobación;

Que, a través del informe N° 084-2019-GRA-GRI-SGSLO/SAVO, de fecha 24 de julio de 2019, el Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez (responsable de evaluación), pone de conocimiento al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la carta N° 033-2019-AGPG, informe N° 012-2019-EDPL/SO, carta N° 022-2019/CJP-RC, atreves de la cual la Supervisión, presenta la Liquidación de la Obra en mención a la Entidad, la cual concluye que luego de evaluada la documentación de la Liquidación Final, se ha determinado que el costo total de obra: "Mejoramiento de las Calles en el A.H. Juan Pablo II, Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash", asciende a S/ 2'392,382.93 (dos millones trescientos noventa y dos mil, trescientos ochenta dos con 93/100 soles), incluidos impuestos, asimismo se determinó un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 95,001.10 (noventa y cinco mil, uno con 10/100 soles), incluido impuestos, del mismo modo concluye que el contratista ha tenido una penalidad por demora la cual asciende S/ 981,87 (novecientos ochenta y uno con 87/100 soles), por lo que recomienda aprobar vía documento resolutorio, la Liquidación Final del Contrato de la Obra antes señalada, también recomienda proceder con el pago del saldo a favor del contratista ascendente S/ 95,001.10 (noventa y cinco mil, uno con 10/100 soles), incluido impuestos, del mismo modo recomienda proceder con la devolución de la CARTA FIANZA por Fiel Cumplimiento N° 0011-0005-9800002138-60, expedida por el Banco BBVA;



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

PROCESO : LICITACION PUBLICA N° 013-2018 GRA-1
 OBRA : MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. JUAN PABLO II, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA -
 CONTRATISTA : CONSORCIO JUAN PABLO

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)

PAG. 01

I AUTORIZADOS Y PAGADOS			
1.1.0	AUTORIZADOS		
1.1.1	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal		
		1,946,101.67	
1.1.2	REITEGRO NETO		
	Reintegro - Contrato Principal		
	Según Cuadro Adjunto	81,341.49	
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES		
		0.00	
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES		
		0.00	
1.1.5	I.G.V. (18%)		2,027,443.16
	COSTO TOTAL DE LA OBRA		364,939.77
			2,392,382.93
1.2.0	PAGADOS		
1.2.1	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal		
	Según Cuadro Adjunto	1,946,101.67	
1.2.2	REINTEGRO NETO		
	Reintegro - Contrato Principal		
		-	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES		
		0.00	
1.2.4	INTERESES		
	I.G.V. (18%)		1,946,101.67
	TOTAL		350,298.29
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		2,296,399.96
	En Efectivo	81,341.49	
	En I.G.V.	14,641.48	
		95,982.97	



II ADELANTOS (S/IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	194,610.17	
2.1.2	Materiales	389,220.34	583,830.51
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	194,610.17	
2.2.2	Materiales	389,220.34	583,830.51
SALDO			0.00
III FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
SALDO			0.00
IV PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
5.1.0	AUTORIZADOS		832.09
5.2.0	DESCONTADOS		0.00
SALDO			832.09



No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS				
	En Efectivo	0.00		81,341.49	
	En I.G.V.		0.00		14,641.48
II	ADELANTOS	0.00		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA	0.00		0.00	
IV	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO	832.09	149.78	0.00	
TOTAL SI.		832.09	149.78	81,341.49	14,641.48

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SI/	981.87
EN EFECTIVO	SI/	80,509.40
EN I.G.V.	SI/	14,491.70
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		95,001.10

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de Liquidación de Contrato de Obra;

Al respecto el párrafo primero del citado artículo precisa, "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de esta manera, de la normativa en estudio se colige que la liquidación de contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como



las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, siendo así de la evaluación documentaria que sustenta la Liquidación se aprecia que el contratista ha formulado dentro del plazo y el área técnica ha corroborado los criterios técnicos, financieros, condiciones pactadas en el contrato y la norma legal aplicable, otorgando su conformidad, por lo tanto, resulta procedente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra solicitado por el Consorcio Juan Pablo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GR/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Contrato N° 124-2018-GR, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Calles en el A.H. Juan Pablo II, Distrito de Casma, Provincia de Casma-Ancash", de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	S/	2'392,382.93
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/	2'296,399.96
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	95,001.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la Liquidación a favor del CONSORCIO JUAN PABLO, ascendente a la suma de S/ 95,001.10 (noventa y cinco mil, uno con 10/100 soles), incluido IGV, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración devolver al CONSORCIO JUAN PABLO, la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento, N° 0011-0005-9800002138-60, expedida por el Banco BBVA, por el importe de S/ 229,640.00 (doscientos veinte nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, en tanto la presente Resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO JUAN PABLO, en su domicilio en Prolongación Ladislao Espinar N° 1192, A.H. Pueblo Libre – Chimbote – Santa - Ancash, al Ing. Andy Gino Pérez Guevara, en su domicilio en la Calle María Parado de Bellido N° 224, Urbanización la Libertad, Chimbote, Departamento de Ancash (Cel. 951086929), a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL

